



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A
EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA MECÁNICA DESTINADA AL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA

1. OBJETO

Se regula en este pliego el procedimiento de licitación que regirá en la adjudicación de un contrato de suministro de un vehículo barredora mecánica con destino al servicio de limpieza viaria que presta en régimen de encomienda la sociedad municipal URBANIZADORA TARIFEÑA S.A (URTA S.A.)

El contrato tiene la calificación de contrato privado de acuerdo con lo previsto en art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP)

La modalidad de suministro del vehículo es "renting", entendiéndose como tal, el contrato por el que una parte (*arrendador*) cede a otra (*arrendatario o usuario*) el uso de un bien a cambio del abono de cuotas periódicas, por expresa indicación y de acuerdo con las instrucciones recibidas.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHICULO A SUMINISTRAR.

Vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es 92.500 euros (IVA excluido)

Serán desestimadas las ofertas que excedan de este importe

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Según lo dispuesto en las Instrucciones internas de contratación de la empresa, aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 06/10/2014, el órgano de contratación es el Consejo de Administración

Este órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5. PERFIL DE CONTRATANTE.



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A

EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta sociedad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytotarifa.com perfil de contratante apartado URTA S.A.

6. FINANCIACION.

Con cargo a la previsión de gastos del año 2017, directamente a la partida 621 Arrendamientos y Cánones.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 5 años, a contar desde el día siguiente al de la firma de la formalización del contrato.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

9. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

No se exige.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES.

- No se exige garantía provisional.

-Garantía definitiva: El licitador cuya oferta sea calificada como la económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

11. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

1º) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- a. La capacidad de obrar se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A

EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

el tipo de persona jurídica de que se trate. Además, junto con la escritura o documento de constitución, y de modificación en su caso, deberá aportarse copia simple de las hojas de la escritura donde que conste el objeto y denominación de la entidad.

b. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. Los demás empresarios extranjeros lo acreditarán con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora. En caso contrario deberá aportarse, junto con el documento de apoderamiento, copia simple de las hojas del mismo donde conste la denominación del representante y el ámbito de sus facultades.

3º) La prueba por parte de los licitadores de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 TRLCSP así como la manifestación expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A

EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

c. La declaración responsable a que se refieren ambos apartados deberá realizarse de conformidad con el modelo recogido en el **Anexo I** del presente Pliego.

d. Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos que acreditan la solvencia del empresario:

4.1 La solvencia económica y financiera del empresario debe acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

4.2. La solvencia técnica del empresario debe acreditarse por el medio siguiente:

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

12. OFERTAS.



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A
EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Las ofertas y la documentación complementaria se presentarán, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, introducidas en los sobres a que se refiere esta cláusula, se entregarán en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación; si el último día de dicho plazo fuera inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

Dichas proposiciones se presentarán en la sede de URTA S.A. en la Calle Juan Trejo nº 4 de Tarifa

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias del Ayuntamiento

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que no podrá ser posterior al último día señalado para presentar las proposiciones y deberá comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, diez días desde el último día hábil en que concluye el plazo de presentación de las ofertas sin haberse recibido la documentación, la oferta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de ofertas por medio de correo electrónico.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros de registro.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las variantes o mejoras previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A

EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULO DE BARRIDO MECÁNICO POR MEDIO DEL SISTEMA DE RENTING. EMPRESA MUNICIPAL URTASA.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el apartado 1º del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma dispuesta en el presente Pliego.

2.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.

3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable (ANEXO I) del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 TRLCSP, manifestando expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las comunicaciones y las notificaciones se remitirán preferentemente por e-mail o fax, con plena validez jurídica. La participación en el procedimiento implica la aceptación de las notificaciones por estas vías como válidas.

6.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, en los términos establecidos en las cláusulas del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A

EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

- a) Declaración responsable del número de trabajadores discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento relación nominal de trabajadores correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

7.- La documentación administrativa indicada podrá ser retirada por el licitador transcurridos tres meses desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 2: Proposición económica para la licitación SUMINISTRO VEHÍCULO DE BARRIDO MECÁNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA, POR MEDIO DEL SISTEMA DE RENTING. EMPRESA MUNICIPAL URTASA.

Su contenido será el siguiente:

1.- Oferta económica: El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo ANEXO II recogido en el presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada.

En la proposición deberá indicarse, tal como se ha señalado, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En todo caso, en la oferta deberá incluirse separadamente la cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. En el supuesto de que en la oferta no se desglose expresamente el importe correspondiente al IVA, no haciéndose referencia a éste, se entenderá que el importe expresado en la proposición lleva el IVA excluido; cuando concorra esta circunstancia se requerirá al licitador para que ratifique la cuantía correspondiente al IVA de dicha proposición, en este último supuesto no se podrá admitir la modificación de la proposición por el licitador para incluir la expresión "IVA incluido" puesto que supondría una mejora de su oferta que podría afectar al principio de igualdad y concurrencia de la licitación.



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A
EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

En el supuesto de que en la proposición exista discordancia entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letras, prevalecerán éstas sobre aquéllas, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para valorar las proposiciones y determinar la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a dos criterios

1.- Menor precio ofertado, hasta un máximo de 60 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

(Diferencia: tipo de licitación y oferta económica a valorar) x 60 / (Diferencia: tipo de licitación y oferta económica más baja)

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados aplicando los criterios recogidos estipulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Plazo de entrega.- Hasta un máximo de 20 puntos, que se valorará de la siguiente forma, 20 puntos a la oferta que se comprometa a la puesta a disposición del vehículo en un menor plazo y proporcional al resto. El plazo máximo de entrega será de 60 días adjudicándose 0 puntos a las ofertas que no mejoren dicho plazo.

En el caso que la máxima puntuación del total de los criterios de adjudicación recaiga en una de las ofertas considerada en principio como desproporcionada o temeraria, se requerirá al licitador información justificativa y en virtud de la facultad del órgano de contratación, procederá a admitir la oferta, con la puntuación obtenida, o desestimarla si se considera oportuno, como oferta desproporcionada, anormal o temeraria sin justificación adecuada.

15. REVISIÓN DE PRECIOS.

No tendrá lugar revisión de precios en este contrato

16. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACION

ÓRGANO DE ASISTENCIA. La Mesa de Contratación actuará como órgano de asistencia al órgano de contratación. Formarán parte de la misma, como Presidente, el Presidente de URBANIZADORA TARIENA S.A. y como vocales el Interventor o funcionario en quien delegue, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue y el Gerente de la sociedad municipal y como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Área de Contratación. Sin perjuicio de ello, el órgano de asistencia podrá solicitar los informes que tenga por conveniente para resolver sobre la propuesta de adjudicación del contrato.



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A
EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número uno, así como a constatar la documentación aportada por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida su oferta

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación (*en su caso*) de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A
EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

Se valorarán las ofertas de las personas licitadoras que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa.



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A

EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, al objeto de determinar la oferta económicamente más ventajosa que será la que obtenga la puntuación más alta de acuerdo con los criterios de adjudicación

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya puntuación en el criterio 1 menor precio ofertado sea más alta

De persistir el empate se propondrá la adjudicación a favor del licitador que cumpla alguno de los siguientes requisitos

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula .En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula

Si aun así persistiera el empate, se procederá a la realización de un sorteo.

La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme establece el apartado 4º del art. 146 TRLCSP la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º de dicho precepto, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (Art. 151.2 TRLCSP).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de diez días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A

EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 146.4 in fine TRLCSP).

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y certificación expedida por el Ayuntamiento con relación a las deudas tributaria con éste.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, sin perjuicio de que pueda establecerse un plazo distinto de conformidad con el art. 161.2 TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente de contratación.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3 TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación del contrato deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato. Asimismo, no podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

19. FORMALIZACIÓN.

A los restantes efectos, la formalización de los contratos se regirá por lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A
EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

En caso de que el adjudicatario no proceda a la formalización del contrato en la forma y plazo previstos en la normativa sobre contratación y en el presente Pliego, el órgano de contratación dejará sin efecto la adjudicación realizada a su favor, procediendo a recabar la documentación a la que hace referencia el procediendo al siguiente licitador mejor colocado en la clasificación de ofertas.

20. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos por los que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, se diere al adjudicatario a través del responsable supervisor del contrato. Asimismo, es obligación del contratista ejecutar el contrato en la forma y con los contenidos recogidos en los pliegos

Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos de entrega puedan advertirse.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

22. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El día de entrega del vehículo el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato la relación detallada siguiente:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de los trabajos de entrega del vehículo y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- b) Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituya la plantilla mínima adscrita a la entrega del suministro.
- c) Persona designada por el contratista como responsable de la entrega del vehículo. Esta persona deberá permanecer localizable durante el horario en que se preste el suministro, correspondiéndole la relación en nombre de la empresa con el responsable designado por URTASA. Todos los gastos que supongan la designación e intervención de este responsable serán de cuenta del contratista.



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A
EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

23. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas de URTASA.

24. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el URTASA exonerada de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con URTASA, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de URTASA. Por ello en ningún caso asistirá este personal el derecho a que ni URTASA, ni otro empresario que se haga cargo de la obra si se resuelve el contrato de suministro inicial, se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

25. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Además de aquellos otros que se puedan recoger, las partes tendrán los derechos y las obligaciones naturalmente derivados del objeto del contrato, con arreglo al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, al TRLCSP y al RGLCAP, o normativa que los sustituya.

En todo caso, será de exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la indemnización de todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.

26. RÉGIMEN DE PAGOS.

El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán en el Registro de Entrada de URTASA, una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento.

La empresa municipal deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo legalmente establecido por la normativa vigente. En caso de demora en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo legalmente previsto, los intereses de demora y la



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A

EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

indemnización por los costes de cobro en los términos fijados por la normativa de aplicación (art. 216.4 TRLCSP).

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al órgano de contratación con un mes de antelación esta circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP (art. 216.5 TRLCSP).

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 216.6 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013).

El reconocimiento de la obligación se realizará, previa fiscalización de URTASA, una vez presentada la factura. La factura deberá estar debidamente conformada por el Sr. Gerente de la sociedad y deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y en la Disp. Adic. 33 TRLCSP.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en TRLCSP los derechos de cobro que tengan frente a URTASA y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a URTASA se deberá comunicar fehacientemente la cesión de crédito efectuada y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y sus representantes con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario.

Una vez que URTASA tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, URTASA podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

27. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A
EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme lo previsto en la normativa sobre contratación administrativa.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los servicios realizados.

Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, el vehículo a entregar no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Por incumplir los aspectos objeto de negociación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los aspectos objeto de negociación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

28. SUBCONTRATACIÓN.



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A
EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El contratista está obligado a ejecutar por sí mismo el contrato, no se admite la subcontratación

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar exclusivamente por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 y siguientes TRLCSP.

30. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 155 TRLCSP.

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción se registrará por lo establecido en el artículo 297 y siguientes TRLCSP y en los artículos correlativos de la norma reglamentaria

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 299 y con los efectos del art. 300 TRLCSP

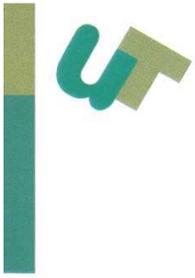
33. PLAZO DE GARANTÍA.

Se determina un plazo de garantía de cinco años a contar desde la fecha de entrega del vehículo, para lo cual se determinará un responsable que proceda a la firma del acta de entrega, si procede y si se observa que el vehículo se encuentra en perfectas condiciones.

Si durante el plazo de garantía se observa y verifica la existencia de vicios o defectos en el suministro, URTA S.A. tendrá la potestad de reclamar la reposición de los elementos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, todo ello con cargo al contratista.

En caso que URTA S.A. estimase, durante el plazo de garantía, que el vehículo no resulta apto para el servicio municipal correspondiente como resultado de los vicios o defectos observados e imputables al contratista y se constatare por los Servicios Técnicos municipales o de la empresa que la reposición del vehículo no es suficiente para la prestación objeto del presente contrato, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el vehículo dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, previa audiencia del contratista.

34. LIQUIDACIÓN.



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A

EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato por el órgano responsable del pago.

35. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución podrán ser impugnados ante la Jurisdicción civil



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A
EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. _____ , con DNI/NIE _____ en nombre propio/en representación de la empresa _____ , con CIF nº _____ , en calidad de _____ .

DECLARA:

- **I.-** Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.
- **II.-** Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con URTASA ni con el Ayuntamiento y, si las tiene, están garantizadas.

En _____ , a _____ de _____ de _____ .

Firmado D.....

Firma



URBANIZADORA TARIFEÑA S.A
EMPRESA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANEXO II
MODELO DE OFERTA

D., vecino de
....., provincia de....., con
domicilio en
calle....., n.º....., con
D.N.I....., en nombre propio (o en representación
de....., lo que acredito
mediante.....), enterado del contrato de “*suministro
modalidad arrendamiento financiero de una barredora mecánica destinados al servicio municipal de limpieza
viaria*”, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

- 1.- Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones.
- 2.- Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) al suministro de una barredora mecánica en régimen de renting por un plazo de cinco años por un importe total deeuros sin IVAIVA incluido.
- 3.- Que presenta una memoria relativa a la calidad del vehículo a suministrar, con especial análisis de las especificaciones técnicas de dicho vehículo en relación a las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige el presente contrato.
- 4.- Que se compromete a su puesta a disposición en el plazo dedías.
- 5.- Dirección de correo electrónico que señala para la práctica de notificaciones electrónicas:.....
- 6.- Dirección postal que señala a efectos de notificaciones postales: Calle.....
N.º.....C.P.....Municipio.....
....

En _____, a ____ de _____ de _____.

Firmado D.....

Firma